



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0353-2022-MDC

Catacaos, 02 de noviembre del 2022

VISTO:

El informe N°760-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 08 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°886-2022-MDC.ING.RVG-GDURI de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°1733-2022-MDC/SGLAYCP de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Memorandum N°3177-2022-MDC/GA de fecha 22 de setiembre del 2022 emitido por el Gerencia de Administración, el informe N°1301-2022-GPyP/MDC de fecha 30 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución de Alcaldía N°326-2022-MDC-GA de fecha 30 de setiembre del 2022, el informe N°1335-2022-GPyP/MDC de fecha 06 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°884-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°1015-2022-MDC.ING.RVG-GDURI de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°1947-2022-MDC/SGLAYCP/DPLR de fecha 25 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°1947-2022-MDC-SGLAYCP/DPLR, el informe N°1104-2022/MDC.GAJ de fecha 28 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0165-2022- de fecha 17 de junio del 2022, se resuelve en el artículo 1: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA, EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/871,565.44 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 44/100 soles), a precios del mes de junio del 2022, bajo la modalidad por contrata a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
TOTAL DE EJECUCIÓN	S/ 871,565.44
COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 28,146.96
TOTAL DE VALOR REFERENCIAL	S/ 899,712.40

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0320-2022- de fecha 11 de octubre del 2022, se resuelve en el artículo 1: **APROBAR** la **NOVENA (IX) MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS** del Año Fiscal 2022 debiéndose incluir un (01) procedimiento de selección que cuentan **CON CERTIFICACION PRESUPUESTAL** acorde a los argumentos legales expuestos en la parte considerativa, siendo el siguiente:

N°	CODIGO UNICO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	MONTO	MES ESTIMADO	UNID. MED.
01	2505892	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	871,565.44	SETIEMBRE	OBRA

Que, con informe N°886-2022-MDC.ING.RVG-GDURI de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°760-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI, solicita que para la ejecución de la obra en mención, se publique a través del SEACE en la Fase N°01 de la expresión de interés, así mismo alcanza los términos de referencia respectivos para las acciones correspondientes.

Que, el informe N°1733-2022-MDC/SGLAYCP de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración la certificación presupuestal para la ejecución de la obra en mención.

Que, con memorandum N°3177-2022-MDC/GA de fecha 22 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA, EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", recomendando tener en cuenta la Ley N°31365 Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Que, con informe N°1335-2022-GPyP/MDC de fecha 06 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por el informe N°1168-2022-SGP de fecha 06 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza la siguiente certificación presupuestal de la obra en mención con CUI N°2505892 de las submetas ejecución de obra y supervisión de obra, bajo el siguiente detalle.

EJECUCION DE OBRA			
NOTA	000000882		
RUBRO	FTE.FTO.	TR	MONTO
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - EJECUCIÓN	18	643,932.71
07	FONCOMUN	A	227,632.73





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



SUPERVISION DE OBRA			
NOTA	000000883		
RUBRO	FTE FTO.	TR	MONTO
07	FONCOMUN	A	28,146.96

Que, el informe N°1015-2022-MDC.ING.RVG-GDURI de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°884-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 24 de octubre del 2022, remite los términos de referencia actualizados para que se efectuó la contratación de servicio de ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA, EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°1947-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 25 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA, EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2505982, por el monto S/871,565.44 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 44/100 soles), en aplicación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF el Decreto Supremo N°168-2020-EF.

Así mismo, la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, indica que el expediente de contratación contiene los requerimientos técnicos mínimos, certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a los siguientes indicativos: Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - FONCOMUN, Tipo de Proceso de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, Sistema de Contratación: A Suma Alzada; Tipo de Objeto: ejecución de obra; Plazo de ejecución contractual: 90 días calendarios, Monto: S/871,565.44 soles.

Que, el informe N°1104-2022/MDC.GAJ de fecha 28 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA, EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2505982, por el monto de S/871,565.44 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 44/100 soles), Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS – FONCOMUN, SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA, PLAZO DE EJECUCIÓN:90 DÍAS CALENDARIOS, en aplicación al referido reglamento, conforme la recomendación por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial mediante informe N°1947-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 25 de octubre del 2022.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, con numeral 16.1 del artículo 16 del texto Único Ordenado de la ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.", concordante con el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". Estos requisitos se cumplen cabalmente en el presente caso.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del estado, dispone: **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4 cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.42.5. El organo encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA, EN AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2505982, por el monto de S/871,565.44 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 44/100 soles), Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias – FONCOMUN, Sistema de Contratación: A Suma Alzada, Plazo de Ejecución:90 días Calendarios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL RIOFRIO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL